



No de Convenio: INAOE-2026-CEC-N/27

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **SISTEMA CEUNI**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ EMETERIO RODRÍGUEZ CORRO**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR OTRA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA ÓPTICA ELECTRÓNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JULIÁN DAVID SÁNCHEZ DE LA LLAVE, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INAOE"**; QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES CONVIENEN EN SUJETAR SU VOLUNTAD DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I Declara **"LA UNIVERSIDAD"** que:

- I.1** Es una institución de educación superior, que cuenta con dos planteles en la Ciudad de Puebla, Centro Universitario Interamericano Plantel Golfo Centro con la clave del centro de trabajo 21MSU1109Z y Universidad CEUNI con la clave del centro de trabajo 21MSU1069O, ambos cuentan con la personalidad jurídica y social para establecer convenios con empresas e instituciones que apoyen la labor educativa, de investigación y extensión de la cultura con sus alumnos, planta docente y personal directivo.
- I.2** Tiene como objeto social la creación de Escuelas, Licenciaturas a Nivel Medio y a Nivel Superior, Diplomados, Maestrías y Doctorados en todas las ciencias del saber, así como promover, establecer y adquirir Centros de Trabajo y Servicios a la Sociedad, e iniciar, fomentar estimular, patrocinar, estimular y dirigir toda clase de Actividades Educativas de Investigación Científica y de difusión de la cultura.
- I.3** En este acto está representada por el C. José Emeterio Rodríguez Corro, en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Instrumento Notarial número veinticinco mil doscientos cuatro (25,204), Volumen doscientos veintitrés (223), de fecha seis de septiembre de dos mil doce, otorgado ante la fe del Lic. Víctor Manuel Cortés Leyva, Titular de la Notaría Pública número veintinueve (29) de Puebla, Puebla; declarando bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece a la formalización del presente acto jurídico no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.4** Para efectos del presente Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, señala como su domicilio el ubicado en: Centro Universitario Interamericano Plantel Golfo Centro 15 Poniente No. 1108 Colonia Santiago con número de teléfono (222) 1 30 14 21



No de Convenio: INAOE-2026-CEC-N/27

Universidad CEUNI Blvd. Capitán Carlos Camacho Espíritu 2330 con número de teléfono (22 2)9 53 24 40.

I.5 Su registro federal de contribuyentes es CUI-990316-RJ6.

II Declara “**EL INAOE**” que:

II.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de México con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación; asimismo declara que es una entidad paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la “Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de agosto de 2025, y que, como parte del Sistema Nacional de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación y del Sistema de Centros Públicos, del entonces CONAHCYT, actualmente Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), es reconocido como Centro Público de Investigación mediante acuerdo del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2000.

II.2 Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su Decreto de Reestructuración.

II.3 La personalidad bajo la cual comparece el Dr. Julián David Sánchez de la Llave, está acreditada en términos del nombramiento de Director General, otorgado a través del oficio número A100/001/2025 de fecha siete de abril de dos mil veinticinco, signado por la Dra. Rosaura Ruíz Gutiérrez, en su calidad de Secretaria de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, protocolizado mediante acta de la primera sesión extraordinaria de la escritura pública número 52,756, volumen 482, fechado el 15 de mayo de 2025, pasado ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Aureliano Cortés Padilla Titular de la Notaría Pública Número 29 y del patrimonio inmobiliario Federal de este Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, como Director General y Representante Legal de la institución y con fundamento en el artículo 20, fracciones I, II, y XXXV del Decreto por el cual se reestructuró, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.



No de Convenio: INAOE-2026-CEC-N/27

- II.4** Para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, señala como su domicilio legal el ubicado en: calle Luis Enrique Erro, número 1, en Santa María Tonantzintla, Código Postal 72840, Municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla.
- II.5** Su Registro Federal de Contribuyentes es INA-711112-IN7.
- III.** Declaran **"LAS PARTES"** que:
- III.1** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.2** Es su voluntad suscribir el presente Convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.
- III.3** El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación, aprendizaje capacitación e investigación en una estrecha colaboración entre los sectores educativo, productivo y social.
- III.4** Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente convenio.
- III.5** Se establecerán y definirán las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan de la implementación del presente Convenio puedan ser transferidos para su producción y desarrollo en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.
- III.6** Que el presente Convenio no se encuentra viciado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, en razón de ser libre y espontánea su voluntad para obligarse en los términos que el mismo establece.

Con base en las declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** manifiestan que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones descritos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en que **"LAS PARTES"** colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren, promuevan la formación y vinculen a las y los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la realización de **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**.



El concepto de **"Prácticas Profesionales"** comprende todas aquellas actividades de carácter formativo que las y los estudiantes realizan fuera de **"LA UNIVERSIDAD"** con la intención de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades adquiridas a través de los planes y programas de estudios mediante el desarrollo del programa asignado. Las **"Prácticas Profesionales"** son una extensión del aula, por lo que, durante el periodo de su realización, las y los estudiantes de la **"LA UNIVERSIDAD"** asistirán a **"EL INAOE"** con la finalidad de continuar su aprendizaje y aplicar los conocimientos adquiridos hasta el momento.

El **"Servicio Social"** es la realización de actividades formativas y de aplicación de conocimientos de carácter temporal, que realizan los alumnos en forma obligatoria, con o sin retribución económica en beneficio de la sociedad y el Estado.

Las **"Prácticas Profesionales"**, así como el **"Servicio Social"** tienen como objetivos los siguientes:

- I. Contribuir a la formación integral de los alumnos de la Institución.
- II. Fortalecer la vinculación de la Institución a nivel nacional e internacional.
- III. Fomentar que la prestación del servicio social sea un acto de reciprocidad con la sociedad, apoyando a los grupos menos favorecidos a través de programas del sector público, privado y social.
- IV. Desarrollar competencias profesionales del practicante.
- V. Vincular a los practicantes con las instituciones y dependencias empleadoras, y
- VI. Complementar la formación académica con la práctica y experiencia laboral.

SEGUNDA. PROCEDIMIENTO.

Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan el siguiente procedimiento:

Las y los estudiantes interesados en realizar el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"** deberán acercarse a **"EL INAOE"** para conocer las vacantes disponibles y los requisitos para ingresar.

El número de estudiantes que **"EL INAOE"** pueda aceptar estará sujeto a sus necesidades y a su capacidad de atención, procurando en todo momento que el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"** representen un valor agregado tanto para **"EL INAOE"** como para las y los estudiantes y **"LA UNIVERSIDAD"**.



No de Convenio: INAOE-2026-CEC-N/27

"LA UNIVERSIDAD", a través de la o el estudiante, expedirá una carta de presentación en hoja membretada, debidamente firmada y sellada, dirigida a la o el Jefe de Servicios Escolares en turno de **"EL INAOE"**.

Por su parte, **"EL INAOE"** asignará a cada estudiante aceptado el área correspondiente, así como a la persona asesora interna responsable de supervisar la realización de su **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**.

El **"Servicio Social"**, deberá ser una acción a realizarse conforme al mandato constitucional y la normatividad vigente, el cual tendrá una duración de 480 horas, en un periodo no menor a 6 meses ni mayor a un año, iniciando los periodos en base a lo establecido por **"LA UNIVERSIDAD"**.

Las **"Prácticas Profesionales"**, se realizarán de acuerdo a la normatividad vigente y el perfil profesiográfico de los y las estudiantes, el cual deberá cubrirse en 240 horas para alumnos, iniciando los periodos en base a lo establecido por **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL INAOE" recibirá en sus instalaciones a las y los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**, proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el correcto desempeño de su **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**.

"EL INAOE" permitirá el acceso a sus instalaciones a las y los estudiantes designados por la o el asesor interno del **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas**

Profesionales" de **"LA UNIVERSIDAD"**, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas.

Las actividades de las y los estudiantes en **"EL INAOE"** deben ser compatibles con su formación académica para la consolidación de sus aprendizajes.

Las y los estudiantes respetarán y cumplirán la normatividad interna de **"EL INAOE"**, con la finalidad de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

Adicionalmente a las cláusulas previstas en el presente convenio, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a:

3.1. Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para que el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"** que conforme al presente instrumento se realicen en **"EL INAOE"** sean consideradas como válidas, por lo que **"EL INAOE"** no se responsabiliza de obligación alguna que se desprenda de tal condición, ni ante **"LA UNIVERSIDAD"** ni ante las y los estudiantes.



No de Convenio: INAOE-2026-CEC-N/27

3.2. Instruir a las y los estudiantes que realicen el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"** en las instalaciones de **"EL INAOE"**, a efecto de que respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones, así como a conservar el orden y disciplina como estudiante de **"LA UNIVERSIDAD"**.

3.3. Informar a las y los estudiantes que el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"** en **"EL INAOE"** no implican alguna relación laboral, mercantil, o de cualquier índole con ellas y ellos.

3.4. Verificar que las y los estudiantes que realicen el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**, cuenten con el seguro facultativo o similar;

3.5. Las demás que se deriven de las disposiciones contenidas en el Reglamento General del Centro Universitario Interamericano Plantel Golfo Centro, Título Decimoséptimo: de las Prácticas de Inducción, Prácticas Profesionales y el Servicio Social para las y los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INAOE".

Adicionalmente a las cláusulas previstas en el presente convenio, **"EL INAOE"** se obliga a:

4.1. Procurar e impulsar el desarrollo, mejoramiento y eficiencia profesional de las y los estudiantes, a través de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el aula.

4.2. Asignar a las y los estudiantes, actividades relacionadas con los planes y programas de estudios cursados.

4.3. Asegurarse de proporcionar a las y los estudiantes las instrucciones, herramientas, equipo e información suficiente para realizar las actividades que les sean asignadas.

4.4. Obtener de las y los estudiantes una carta de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que tengan acceso con motivo de las actividades que les sean asignadas.

4.5. **"EL INAOE"** comunicará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, de las faltas injustificadas del prestador de **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**, así como los actos de indisciplina, toda anomalía o indisciplina deberá ser reportada por escrito a la C. Beatriz Itzel Cuaxilo Meza, Directora de Vinculación Universitaria de **"LA UNIVERSIDAD"**.

4.6. Comunicar a las y los estudiantes la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales, así como de introducir visitantes a las instalaciones de **"EL INAOE"**, salvo autorización previa y por escrito de ésta.



4.7. Proveer a las y los estudiantes de una persona encargada de darles tutoría o asesoría en el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**, quien deberá:

a) Elaborar y remitir a **"LA UNIVERSIDAD"** al menos una evaluación durante el periodo de **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**, según corresponda. Los formatos, estándares, fechas de entrega y demás lineamientos para la elaboración de dichas evaluaciones serán proporcionados por **"LA UNIVERSIDAD"**.

b) Evaluar el desempeño de las y los estudiantes, así como las actividades que realicen en **"EL INAOE"**, certificando/aprobando, de ser el caso, el logro de los objetivos y metas previstos para el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**.

c) Asesorar, revisar, evaluar y en su caso, aprobar la memoria o proyecto final de las y los estudiantes.

4.8. Expedir el documento en que **"EL INAOE"** avale la conclusión satisfactoria del **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**.

QUINTA. INCUMPLIMIENTO DE LA O EL ESTUDIANTE.

Pactan **"LAS PARTES"** que **"LA UNIVERSIDAD"** será la responsable inmediata de la reparación de los daños y perjuicios que de manera negligente directa o indirectamente ocasionen las y los estudiantes al equipo y/o instalaciones de **"EL INAOE"** en que realicen el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**.

Así mismo las partes acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** en el supuesto de que envíe de manera negligente y dolosa a un estudiante no apto o que no cumpla con requisitos académicos, de conducta o de salud, será responsable del daño o delito que pudiera ocasionar el o la estudiante en los equipos y/o instalaciones de **"EL INAOE"**.

"EL INAOE" reportará por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la o el asesor interno del **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**, cualquier falta o comportamiento inadecuado que realicen las y los estudiantes en **"EL INAOE"**, por lo que, de conformidad con la normatividad interna de **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta podrá imponer la sanción correspondiente.

Sin perjuicio de lo establecido en párrafo anterior, **"EL INAOE"** podrá solicitar a **"LA UNIVERSIDAD"** la remoción de aquellas o aquellos estudiantes que contravengan las disposiciones internas de **"EL INAOE"**. Para esto, **"EL INAOE"** deberá informar por escrito los hechos y motivos por los cuales solicita dicha remoción, notificación que se hará dentro de las 48 horas siguientes al hecho que origine la solicitud en el domicilio



No de Convenio: INAOE-2026-CEC-N/27

señalado por **"LA UNIVERSIDAD"**. En caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga estudiantes disponibles que cumplan con los requisitos para realizar el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"** en **"EL INAOE"**, **"LA UNIVERSIDAD"**, propondrá a **"EL INAOE"** a las y los estudiantes para su sustitución.

SEXTA. ENLACES INSTITUCIONALES.

Como responsables del seguimiento y ejecución del presente convenio, **"EL INAOE"** designa a Mtra. Yenni María Carpinteyro Tlapanco, Encargada del Despacho de los Asuntos de la Dirección de Formación Académica, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico institucional yennic@inaoep.mx y el número telefónico 22 22 66 31 00 extensión 3503.

Por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** designa a la C. Beatriz Itzel Cuaxilo Meza, Directora de Vinculación, estableciendo como medios de comunicación el correo electrónico vinculacion.puebla@ceuni.edu.mx y el número telefónico 22 23 23 10 82.

"LAS PARTES" acuerdan que, previo cambio de responsable de seguimiento y ejecución, deberán avisarse por escrito en el domicilio señalado en el presente o a través de los correos electrónicos señalados en la presenta cláusula, con siete días naturales de anticipación a la fecha en que se desee que surta efectos la nueva designación. No se requerirá modificación del presente convenio para tal propósito.

SÉPTIMA. – FINANCIAMIENTO.

Este Convenio no obliga a **"EL INAOE"** ni a **"LA UNIVERSIDAD"** a incurrir en gastos o a determinar fondos específicos para las actividades que han quedado establecidas en el presente convenio.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL DE LAS Y LOS ESTUDIANTES.

"LA UNIVERSIDAD" declara que las y los estudiantes disponen de los servicios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social o similar, el cual atenderá cualquier tipo de lesión, accidente y/o enfermedad que pudiera ocurrir con alguno de ellos dentro de las instalaciones de **"EL INAOE"** en donde se realice el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"** o derivados de la misma.

En caso de que se requiera hacer efectivo el seguro mencionado, **"EL INAOE"** se obliga a apoyar a las y los estudiantes para la realización de las gestiones necesarias y emisión de la documentación que le sea solicitada para su debida atención, en el entendido que, de tratarse de cualquier afectación física o moral ocasionadas por causas imputables a **"EL**



No de Convenio: INAOE-2026-CEC-N/27

INAOE", ésta se compromete a realizar las acciones necesarias para salvaguardar el bienestar presente y futuro de la o el estudiante lesionado.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" Reconocen y declaran que no son representantes, empleadas, ni intermediarias una de la otra, por lo cual serán las únicas responsables frente a las y los investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que cada una ocupe para el cumplimiento de este convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a la otra, aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra, o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia del presente convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales, o de cualquier otra índole, cometan dichas personas, y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarcando los daños y perjuicios que pudieran generarse.

"LAS PARTES" acuerdan que las actividades que realicen estudiantes, profesorado, personas investigadoras y personal administrativo o de cualquier otra índole de cada una de ellas al amparo de este convenio, no establecen relación o compromiso alguno de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, **"LAS PARTES"** se sujetarán a su propia normatividad interna.

"LAS PARTES" hacen constar que el presente convenio es estrictamente de carácter académico, por lo que, por ningún motivo generará una relación laboral entre **"EL INAOE"** y las y los estudiantes que realicen su **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"** en ella, ni constituye la obligación de contratación posterior, reiterando que el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico, por lo que desde este momento se exime a **"EL INAOE"** de cualquier responsabilidad que pudiera derivar por el desarrollo del **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"** de las y los estudiantes que se asignen a **"EL INAOE"**.

DÉCIMA. DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

Los servicios prestados por las y los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** a **"EL INAOE"** como resultado de la realización de su **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**, no serán remunerados. Éstos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para las y los estudiantes, ya que el **"Servicio Social"** y/o **Prácticas Profesionales"** son parte integrante de su plan de estudios.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, **"EL INAOE"** podrá otorgar el apoyo económico que considere pertinente a las y los estudiantes de conformidad a sus



No de Convenio: INAOE-2026-CEC-N/27

disposiciones internas, sin encontrarse obligada a realizarlo atendiendo a la naturaleza del servicio prestado por las y los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio y de los instrumentos derivados del mismo, salvo los casos en que las propias partes acuerden lo contrario. Lo anterior, con el objeto de que **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INAOE"** puedan utilizar la información inherente sólo para sus actividades académicas y laborales respectivamente.

Así mismo, **"LAS PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **"LAS PARTES"**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la ejecución del presente documento. Cada una de **"LAS PARTES"** es directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo del desempeño de las actividades pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se comprometen a que, si una de ellas tiene acceso a datos personales, por este medio se obligan a lo siguiente:

12.1. Abstenerse de utilizar los datos personales para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

12.2. Implementar las medidas de seguridad técnica, física y administrativa de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los Datos Personales que se poseen.

12.3. Tratar los datos personales obtenidos, únicamente para efectos del cumplimiento de este convenio, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y las demás disposiciones aplicables.

12.4. Guardar confidencialidad respecto a los datos personales tratados.



12.5. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

12.6. Abstenerse de transferir los datos personales en términos de las Leyes aplicables en la materia.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"**, llegara a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra parte, en este caso ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento y transferencia transmisión de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información relacionada con el objeto del presente convenio será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, con excepción de aquella información que sea de acceso restringido en sus

modalidades de reservada o confidencial en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio para la realización de **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**, son intransferibles y no podrán ser cedidos a persona física o moral alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la firma del mismo, pudiendo concluirse antes, de conformidad con la cláusula siguiente.



DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Este convenio podrá darse por terminado en forma anticipada sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"** por las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo.

b) A solicitud de alguna de **"LAS PARTES"**, previa notificación por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado, y sin afectar las actividades que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

Al efecto, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación, acordando las medidas necesarias para evitar perjuicios entre ellas, o respecto a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"**, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen retraso en el **"Servicio Social"** y/o **"Prácticas Profesionales"**, objeto de este convenio, acordando que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o caso fortuito, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA OCTAVA. – MARCA Y/O LOGOTIPO.

"LAS PARTES" en este acto otorgan su autorización y consentimiento para el uso de su nombre, logotipo o emblema en favor de la otra y únicamente para promover y fomentar las actividades derivadas del objeto del presente contrato y durante la vigencia del mismo, respetando en todo momento la política e identidad de los mismos. Dicha autorización debe entenderse no exclusiva y no transferible, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá consentir, transmitir o gravar la presente autorización a terceros.

"LAS PARTES" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, la imagen y prestigio de ambos, por lo que antes de que cualquiera de **"LAS PARTES"** dé a conocer cualquier tipo de publicidad, promoción y/o difusión relacionada con el desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, donde se incluya el nombre, logotipo o emblema de la otra parte, deberá contar previamente con la autorización y visto bueno expreso y por escrito de la otra, debiendo ajustarse a los parámetros, modelos y especificaciones, así como a seguir con estricto apego los manuales de identidad y demás instrucciones verbales y/o escritas que ambas partes se proporcionen.



En virtud de lo anterior, se entiende que **"LAS PARTES"** no adquieren por este instrumento ningún derecho sobre el nombre, la marca, imagen y/o logotipo de la otra parte, a excepción del derecho a su uso, de conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. – NATURALEZA DE LAS PARTES.

Ninguna disposición de este Convenio se interpretará como que crea un mandato, comisión mercantil, asociación en participación, *joint venture*, sociedad, relación de empleo entre **"LAS PARTES"** o de tercerización de servicios. Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá el derecho, facultad o autoridad para crear ninguna obligación o derecho expreso o implícito en nombre de la otra, o para comprometer o vincular a la otra (o algún miembro de su respectivo grupo) de manera alguna, siendo la única relación jurídica entre **"LAS PARTES"** la determinada en este convenio.

VIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general y administrativas producto de este Convenio deberán dirigirse al correo electrónico notificado por los enlaces responsables señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. – MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado, acordando **"LAS PARTES"** que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas de común acuerdo, por escrito, y se encuentren debidamente firmadas por ellas. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las presentes cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en dichos asuntos, deberán realizarse por escrito, haciendo constar la firma de sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CERO TOLERANCIA.

"LA PARTES", a través de sus titulares manifiestan que habrá "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, y en caso de que pudiera presentarse alguna conducta, las y los estudiantes deberán comunicarles a los titulares que representan los Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses de **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL INAOE"**, a través del área de Quejas y/o Denuncias, mediante los medios de comunicación de las institucionales que resulten idóneos para seguimiento oportuno.



No de Convenio: INAOE-2026-CEC-N/27

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse algún conflicto sobre su interpretación o ejecución, será resuelto de común acuerdo, para la solución del conflicto a satisfacción de **"LAS PARTES"**; tratando de solucionar el conflicto a satisfacción de ambas.

En caso de que **"LAS PARTES"** no llegaran a un arreglo, están de acuerdo en someterse expresamente a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Puebla, Puebla; renunciando expresamente a cualquier otro fuero, que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios particulares, presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Habiendo leído el presente Convenio y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del alcance y contenido legal de sus Declaraciones y Cláusulas, lo firman de entera conformidad por duplicado, en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", al calce lo rubrican al margen en todas sus páginas, el día 24 de abril de 2026.

POR "LA UNIVERSIDAD"



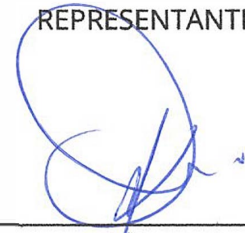

C. JOSÉ EMETERIO RODRÍGUEZ CORROBLECA
REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARTICULAR
Centro Universitario Interamericano
Planteo Golfo Centro
C.C.T. 21MSU1109Z
Puebla, Pue.


C. BEATRIZ ITZEL CUAXILO MEZA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

POR "EL INAOE"


DR. JULIÁN DAVID SANCHEZ DE LA LLAVE
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL


MTRA. YENNI MARÍA CARPINTEYRO TLAPANCO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN ACADÉMICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, Y POR OTRA PARTE, SISTEMA CEUNI, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2026. EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTA DE VEINTITRÉS CLÁUSULAS, DISTRIBUIDAS EN 14 FOJAS ÚTILES, CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y FIRMADO AL CALCE.